



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 130 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 ABO. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4312 de fecha 05/08/2015, el Informe N° 189-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 04/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante del Consorcio los Jardines, en fecha 21/04/2010, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., con el objeto de contratar Supervisión de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC", por la suma de S/. 25,850.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 150 días calendario y liquidación de 30 días calendario;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia establecido en las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal del Consorcio los Jardines, en fecha 20/12/2010, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta de Presentación de Documentos del Inspector y/o Supervisor de Obra Nro. 014-10-WGPC-SO-GRA., documento mediante el cual, comunica a la Entidad la culminación obra y solicita la suscripción de acta de terminación de obra, debido a que, en fecha 20/12/2010 culmina el plazo de ejecución de obra, a cuya fecha se ha concluido con los trabajos programados en el expediente técnico;

Que, en fecha lunes 20/12/2010, se suscribió el "Acta de Terminación de Obra", por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Fideicomiso Regional - Representante de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Apurímac, Coordinador de Obras de Fideicomiso Regional - Representante de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Apurímac, de las Instituciones Educativas: N° 213 las Intimpas, N° 102 Maucacalle, Puca Puca - Moyocorral, N° 101 Molinopata, debido a que luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobadas por el CRAET, dan constancia del cumplimiento de la ejecución de obra de acuerdo a lo expresado en el expediente técnico, por ello en señal de conformidad se suscribió las respectivas actas de terminación de obra;

Que, el Representante Legal del Consorcio los Jardines, en fecha 13/01/2012 y 06/02/2012, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta de Presentación de Documentos del Inspector y/o Supervisor de Obra Nros. 01 y 02 -12-WGPC-SO-GRA. respectivamente, documentos mediante los cuales, solicita se liquide los servicios de supervisión en mérito al Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF, debido a que ha cumplido con las obligaciones contractuales y con la presentación de la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/DBV., de fecha 14/05/2014, el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitió el Informe de liquidación financiera, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., señalando y concluyendo que, visto la información financiera emitida en el SIAF se verifico que se realizó los pagos al Consorcio los Jardines, según comprobantes de pago N° 8001, 12424, 12422, 13001, 13701, 18538, 395 y 4802 por la suma de S/. 23,264.78 nuevos soles, siendo el monto inicial según contrato la suma de S/. 25,850.00 nuevos soles, existiendo una diferencia de S/. 2,585.22 nuevos soles pendiente de pago;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el Representante Legal del Consorcio los Jardines, en fecha 11/11/2014, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 001-2,014-RL.CPC-CLJ.A/AP., documento mediante el cual, remite el Informe de Liquidación Financiera del Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., señalando que: **1)** La meta del referido proyecto es el mejor logro de aprendizaje al finalizar el nivel inicial de niños (as) de 3 a 5 años, de 04 Instituciones Educativas Iniciales (Jardín N° 213 las Intimpas, Jardín N° 101 Molinopata, Jardín N° 102 Maucacalle, Jardín N° 216 Puca Puca), ubicadas en las zonas urbano marginales del Sector Noroeste de la Ciudad de Abancay, **2)** Mediante Informe N° 001-2012-SQR-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 07/03/2012, se ha emitido por el Residente de Obra, se ha emitido el expediente de pre liquidación a la Sub Gerencia de Obras, para la respectiva liquidación de obra del proyecto de la referencia. Esta liquidación contiene la documentación del Supervisor de Obra, del Residente de Obra y del Asistente Administrativo de Obra. **3)** Se ha cumplido con el servicio de Supervisión de acuerdo a los términos de referencia establecido en las bases del mencionado contrato. **4)** De las facturas emitidas por el Consorcio los Jardines, en nombre de la Empresa Paca & Asociados SRL, los comprobantes de pago de todas las valorizaciones presentadas y cobradas por este servicio de consultoría en la Supervisión de la Obra indicada, haciendo la suma de S/. 23,264.78 nuevos soles. Asimismo, señala que se debe tener en cuenta que la pre liquidación de la ejecución de este proyecto, que se ha presentado en fecha 07/03/2012. **5)** Solicita el pago pendiente de cancelación de la diferencia de S/. 2,585.22 nuevos soles. **6)** Adjunta copia del informe de presentación del expediente de pre liquidación, copia del informe de la revisión y conformidad del expediente de la pre liquidación, copia del contrato directoral en mención, copia de los adendums a mencionado contrato directoral, copia del contrato de consorcio, copia de los comprobantes de pago, copia de las facturas por pagos al Consorcio los Jardines en nombre de la empresa Paca & Asociados SRL, y otros;

Que, el Representante Legal del Consorcio los Jardines, en fecha 11/11/2014, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 003-2014-RL.CPC-CLJ.A/AP., documento mediante el cual, remite el Informe de Liquidación Financiera del Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., peticionando que se le cancele el saldo pendiente de cancelación, ascendente a la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles;

Que, el Ing. Nilo E. Huarcaya Valenzuela, en fecha 18/11/2014, mediante Informe N° 068-2014.GR.APURIMAC./14/GG/GRI/AOC-NEHV., realizo la revisión y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero, de Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, concluyendo que, teniendo en consideración los antecedentes documentales revisados, evaluados y los informes del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, queda consentida la liquidación técnica y financiera del mencionado servicio, teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Representante Legal del Consorcio los Jardines, en fecha 03/12/2014, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 004-2,014-RL.CPC-CLJ.A/AP., documento mediante el cual, realiza el reintegro de la liquidación técnica y financiera del mencionado servicio, adjuntando para ello, las actas de terminación de obra del referido proyecto, de las 04 Instituciones Educativas Iniciales; asimismo, peticionando que se le cancele el saldo pendiente de cancelación, ascendente a la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles;

Que, el Ing. Nilo E. Huarcaya Valenzuela, en fecha 09/12/2014, mediante Informe N° 075-2014.GR.APURIMAC./14/GG/GRI/OL-NEHV., realizo el análisis, revisión y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero, de Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, concluyendo que: **1)** Teniendo en consideración los antecedentes documentales revisados, evaluados y los informes del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, queda consentida la liquidación técnica y financiera del mencionado servicio, teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado. **2)** La liquidación presentada por el Contratista, se adecua al realizado por el Personal de la Entidad, mediante Informe N° 006-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/DBV., de fecha 14/05/2014. **3)** Realiza y adjunta el cuadro de resumen de liquidación del servicio de consultoría de supervisión del referido proyecto, el cual señala que existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión de fecha 11/12/2014, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 1803-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, remite la liquidación técnica y financiera del Servicio de Consultoría de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, solicitando su aprobación resolutoria correspondiente, por lo que mediante proveído administrativo gerencial se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 22/12/2014, mediante Informe N° 134-2014-GRAP/08/DRAJ., devolvió a la Gerencia General Regional el Informe N° 134-2014-GRAP/08/DRAJ., por tener observaciones, solicitando que la Oficina competente, previamente emita el informe de liquidación financiera del mencionado servicio de consultoría;

Que, mediante Informe N° 153-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI. de fecha 25/06/2015, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente General Regional, que mediante acto resolutorio se declare procedente la liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, adjuntando para ello el Informe N° 040-2015-ALE/DSLTPi-GRA./MCHNdeG. de fecha 14/06/2015;

Que, del Informe N° 040-2015-ALE/DSLTPi-GRA./MCHNdeG. de fecha 14/06/2015, emitido por el Abogado Maximo Chunqui Niño de Guzman, señala que, en relación al servicio de consultoría de liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, se debe tener en consideración lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo esta norma cumplimiento obligatorio de procedimiento regular aludido, así como los plazos contemplados en cada procedimiento de caducidad. Manifestando que en su opinión profesional, se emita la resolución que declara consentida la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 06/07/2015, mediante Memorando N° 216-2015, devolvió a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorando N° 216-2015-GR.APURIMAC/DRAJ., por tener observaciones, solicitando que previamente emita el informe de liquidación financiera del mencionado servicio de consultoría;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/07/2015, mediante Informe N° 022-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/MPCHC, remitió el Informe Financiero del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**. Señalando que: 1) Se realizó la conciliación contable, con el Personal de Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Sub Dirección de Contabilidad, en el que se concluye que el costo final del servicio asciende a la suma de S/. 25,850.00 nuevos soles, por lo que existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones, se da la conformidad al documento de conciliación contable de liquidación financiera. 2) La modalidad de ejecución de este servicio de consultoría de obra, fue por la modalidad de contrata. 3) Realiza el cuadro de resumen de pagos efectuado al Consorcio los Jardines, detallando en el resumen de ejecución presupuestal que se ha pagado al Contratista la suma de S/. 23,264.78 nuevos soles (pagado por recursos por operaciones oficiales de crédito por la suma de S/. 21,831.66 nuevos soles – correlativo de meta 0135-2010, recursos por operaciones oficiales de crédito por la suma de S/. 1,433.12 nuevos soles – correlativo de meta 0095-2011). 4) Realiza la observación, que el Gobierno Regional de Apurímac realice la retención de la garantía de fiel cumplimiento, según comprobante de pago N° 8003-2010 por la suma de S/. 1,292.50 nuevos soles, advirtiéndose que se cumplió con la devolución de la retención al Contratista con el comprobante de pago N° 13001-2010, no existiendo otra retención por el mismo concepto. 5) Concluye, que: a) de la revisión y verificación física de la ejecución financiera de los pagos efectuados al Consorcio los Jardines, según comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2010 y 2011, que asciende a la suma de S/. 23,264.78 nuevos soles. b) De la revisión hecha al expediente de liquidación técnica y financiera del servicio de supervisión de obra del mencionado proyecto, se verifico que el monto contractual asciende a la suma de S/. 25,850.00, existiendo un saldo a favor del Contratista Consorcio los Jardines por la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles. 6) Recomienda que: a) Se apruebe resolutorivamente la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, por el costo real de S/. 25,850.00 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 1501070204 por la suma de S/. 25,850.00 nuevos soles. b) Se cancele el saldo a favor del Contratista, que asciende a la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles. c) Una vez aprobado el presente expediente remitir una copia de la resolución de liquidación técnica y financiera a la Sub Dirección de Contabilidad, para la respectiva rebaja contable, asimismo se proyecte el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 04/08/2015, remitió el Informe N° 189-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 folder que contiene 107 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive del expediente de liquidación técnica y financiera, del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"** – Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF. Por lo que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4312 de fecha 05/08/2015, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como sustento legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., de fecha 21/04/2010, que establece en sus cláusulas: **Clausula novena** sobre conformidad de recepción de la prestación, que refiere: "La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Clausula décimo quinta** sobre el marco legal del contrato, que refiere: "En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes";

Que, así mismo tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, por la suma de S/. 25,850.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio los Jardines, se verifica que: 1) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las bases y el contrato. (Según las actas de terminación de obra). 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., deviene en la aprobación del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"**, por el costo real de S/. 25,850.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio los Jardines;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOGRO DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL NIVEL INICIAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 A 5 AÑOS DE 04 I.E.I. UBICADOS EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL SECTOR NOR OESTE DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC"** - Contrato Directoral Regional N° 045-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF., por el costo real de S/. 25,850.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio los Jardines. Por tener la documentación técnica, financiera y administrativa sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo económico a favor del Contratista Consorcio los Jardines, para su cancelación, por la suma de S/. 2,585.22 nuevos soles.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice: las recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y otros, conforme a lo establecido en el Informe N° 022-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MPCHC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio los Jardines para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo económico a favor del Contratista Consorcio los Jardines y se haya realizado lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley, que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ

